

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2026-0009-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 1, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 82, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 “Sector Financiero Público”, “Sección 2 Naturaleza, objeto social, duración, estatuto y domicilio”, Artículo 368 establece: *“Duración, estatuto social y domicilio. Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social.*

El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos.

El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *“Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”*;

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios.-*

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2026-0009-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general”;

Que, el inciso primero del Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el “Portal De Contratación Pública.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable (...)”;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;

Que, el Artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Delegación, señala lo siguiente: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2026-0009-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la fase preparatoria, establece que *“Fase preparatoria.- El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante”;*

Que, en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2026-0009-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

- a) *Ínfima cuantía;*
- b) *Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) *Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) *Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;*

Que, el presidente de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 291, de fecha 05 de junio de 2024, por medio del cual procedió a “REFORMAR EL DECRETO EJECUTIVO No. 868 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015 REFERENTE A LA REORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y EL DECRETO EJECUTIVO No. 406 DE 25 DE ABRIL DE 2022 POR EL QUE SE DISPONE LA FUSIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. Y BANECAUADOR B.P.”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Corporación Financiera Nacional B.P., para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, que indica lo siguiente: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación (...)*”;

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones; y, para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. GETH-2025-AP-2175, se designó al Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar, como Subgerente General de Administración de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. GATH-2025-AP-1311, se designó a la Mgs. Maricela Edith Benites Loor, como Gerente General Encargada, de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante la Resolución DIR-107-2025, del 15 de diciembre de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió:

“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2026, sustentado mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GEDE-2025-0218-M de fecha 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2.- Remitir para conocimiento a la Secretaría General de Planificación (SGP), al Ministerio de Economía y Finanzas; y, a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria (JPRFM).

ARTÍCULO 3.- Notificar y encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Direccionamiento Estratégico”.

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEDE-2025-0314-M, del 30 de diciembre de 2025, la Mgs. Yessica Viviana Mosquera Saavedra, Gerente/A de Direccionamiento Estratégico, socializó con las Gerencias y Subgerencias de la Corporación Financiera Nacional B.P. el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2026;

Que, mediante la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0117-R, del 30 de Diciembre de 2025, la Mgs.

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2026-0009-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada, resolvió: **“Artículo Primero: Delegar al Subgerente General de Administración de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:**

...13. Aprobar, autorizar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC), observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SADQ-2025-0475-M, del 01 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Adquisiciones, solicitó a las diferentes Gerencias y Subgerencias de la Institución, remitir el detalle de las contrataciones de obras, bienes y servicios incluido consultoría que se contratarán durante el año 2026, y que hayan sido debidamente aprobados en sus respectivos Planes Operativos Anuales, con el fin de poder consolidar la información respectiva para la elaboración y posterior aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2025-0648-M del 09 de diciembre de 2025, la Gerencia Administrativa, realizó recordatorio a las diferentes Gerencias y Subgerencias de la Institución, para remitir el detalle de las contrataciones de obras, bienes y servicios incluido consultoría que se contratarán durante el año 2026, y que hayan sido debidamente aprobados en sus respectivos Planes Operativos Anuales, con el fin de poder consolidar la información respectiva para la elaboración y posterior aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEDE-2025-0292-M, del 12 de diciembre de 2025, la Mgs. Yessica Viviana Mosquera Saavedra, Gerente de Direccionamiento Estratégico, indicó: “(...) se detallan las contrataciones previstas para el año 2026, alineadas a las necesidades operativas y estratégicas propias de su campo de gestión. (...)”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GATH-2025-5262-M, del 15 de diciembre de 2025, la Mgs. Mónica Carolina Salazar Granizo, Gerente de Administración de Talento Humano, indicó: “(...) Me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Administración de Talento Humano, a ser considerado para el año 2026 (...)”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GINT-2025-0384-M, del 15 de diciembre de 2025, el Mgs. José André Játiva Ubillús, Gerente de Innovación Tecnológica, indicó: “(...) La Gerencia de Innovación Tecnológica hace entrega de lo solicitado (...)”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GNIL-2025-0116-M, del 15 de diciembre de 2025, el Mgs. Milton Manuel Apolo Robles, Gerente/a de Negocios Internacionales y Locales, señaló: “(...) Se remite, en el formato establecido para el efecto y en anexo, el detalle de las contrataciones de consultorías que la Subgerencia de Relación Corporativa y Accionaria requiere ejecutar durante el período 2026 (...)”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GPFP-2025-1451-M, del 15 de diciembre de 2025, el Ing. Francisco Javier Quintana Velásquez, Gerente de Planificación Financiera, Presupuesto y Pagaduría Encargado, indicó: “(...) Por lo expuesto sírvase encontrar adjunto el PAC 2026 de la Gerencia de Planificación Financiera, Presupuesto y Pagaduría (...)”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GDSI-2025-0723-M, del 15 de diciembre de 2025, la Mgs. Clara Marisela Veliz Loor, Gerente de Seguridad de Información, indicó: “(...) se remite la planificación de las contrataciones previstas para el año 2026 de la Gerencia de Seguridad de la Información (...)”;

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2026-0009-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GETE-2025-0215-M, del 15 de diciembre de 2025, la Mgs. Ana María Aguilera Avilés, Gerente de Tesorería Subrogante, indicó: “(...) *Por lo antes expuesto, sírvase encontrar adjunto al presente, el PAC del año 2026 concerniente a la Gerencia de Tesorería (...)*”;

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSE-2025-1859-M, del 15 de diciembre de 2025, el Mgs. Andrés Eduardo Murillo Suarez, Subgerente de Bienes y Servicios Generales Subrogante, a esa fecha, indicó: “(...) *se remite adjunto al presente la matriz de la planificación del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2026 de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales (...)*”;

Que, mediante el correo electrónico institucional del 13 de enero de 2026, la Gerencia de Tesorería remitió el Informe de Identificación de Necesidad para el PAC 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Que, mediante el correo electrónico institucional del 14 de enero de 2026, la Gerencia de Direccionamiento Estratégico remitió el Informe de Identificación de Necesidad para el PAC 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Que, mediante el correo electrónico institucional del 14 de enero de 2026, la Gerencia de Seguridad de la Información remitió matriz actualizada y el Informe de Identificación de Necesidad para el PAC 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Que, mediante el correo electrónico institucional del 14 de enero de 2026, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales remitió la matriz actualizada y el Informe de Identificación de Necesidad para el PAC 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Que, mediante el correo electrónico institucional del 14 de enero de 2026, la Gerencia de Innovación Tecnológica remitió la matriz actualizada y el Informe de Identificación de Necesidad para el PAC 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Que, mediante el correo electrónico institucional del 14 de enero de 2026, la Gerencia de Negocios Internacionales y Locales remitió la matriz actualizada y el Informe de Identificación de Necesidad para el PAC 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Que, mediante el correo electrónico institucional del 14 de enero de 2026, la Gerencia de Planificación Financiera, Presupuesto y Pagaduría remitió la matriz actualizada y el Informe de Identificación de Necesidad para el PAC 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Que, mediante el correo electrónico institucional del 14 de enero de 2026, la Gerencia de Administración del Talento Humano remitió la matriz actualizada y el Informe de Identificación de Necesidad para el PAC 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Que, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2026-0021-M, del 14 de enero de 2026, la Ing. Irma Karina Velasco Gómez, Gerente Administrativo, remitió al Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar, Subgerente General de Administración y Delegado de la Máxima Autoridad, la respectiva matriz que contiene el Plan Anual de Contratación 2026, mismo que fue elaborado en razón de la información remitida por las diferentes Gerencias y Subgerencias de la institución, para la correspondiente aprobación y posterior publicación en la página web de la Institución, y en el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante el comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux relacionado al Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2026-0021-M, del 14 de enero de 2026, el Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar, Subgerente General de Administración y Delegado de la Máxima Autoridad, indicó: “*Proceder conforme normativa vigente*”;

En uso de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad de la CFN B.P. mediante la Resolución Nro.

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2026-0009-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

CFN-B.P.-GG-2025-0117-R del 30 de Diciembre de 2025; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la planificación remitida por las diversas Gerencias y Subgerencias de la Corporación Financiera Nacional B.P., para la contratación de las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría para el año 2026.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Corporación Financiera Nacional B.P., de acuerdo al cuadro que se anexa, y es parte integral de esta Resolución, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y el Art. 64 de su Reglamento General.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR y DISPONER a la Gerencia Administrativa, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026, y de la presente resolución, en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)(www.compraspublicas.gob.ec).

ARTÍCULO 4.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la 406-03 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diomedes Bolivar Ceverino Aguilar
SUBGERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Anexos:

- PAC 2026.PDF
- RES DIR-104-2025 Aprobación POA 2026.PDF
- CFN-B.P.-GEDE-2025-0314-M POA 2026.PDF
- CFN-B.P.-GEAD-2026-0021-M Solicitud PAC 2026.PDF

Copia:

Señora Magíster
Maricela Edith Benites Loo
Gerente General, Encargada

Señorita Magíster
Yessica Viviana Mosquera Saavedra
Gerente/a de Direccionamiento Estratégico

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaría General

Señorita Magíster
Marisol Lissette Izquierdo Ayala
Subgerente/a de Adquisiciones

Señorita Magíster

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2026-0009-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Karen Tahily Quintero Espinoza
Jefe de Adquisiciones

Señora Ingeniera
Nathaly Luisa Loaiza Collantes
Subgerente/a de Gestión Estratégica y Proyectos

kq/fl/mi/iv